



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-570-21

VISTO: La realización del III Congreso Internacional de Victimología- “Violencias y lazos sociales en tiempos disruptivos. Miradas desde el Sur” organizado por la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata el cual se realizará en forma virtual durante los días de 28, 29 y 30 de octubre del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que dichos encuentros contarán con la participación de diversos invitados nacionales e internacionales que disertarán sobre las prácticas actuales en el campo victimológico.

Que dicho congreso constituirá un espacio para el intercambio, profundización y actualización de saberes y prácticas sobre las violencias desde una posición comprometida con la perspectiva de Derechos Humanos.

Que varios de los ejes temáticos propuestos guardan especial relación con las diversas políticas institucionales que se llevan a cabo desde este Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, a saber: a) Abuso sexual infantil; b) Dispositivos de intervención para el abordaje victimológico; c) Violencias, género y diversidad; d) Infancias y violencias; e) Políticas públicas en prevención de las violencias; f) Victimología, acceso a la justicia y salud mental; g) Violencias en instituciones de encierro; h) Salud mental y derechos humanos.

Que esta administración propicia como pauta estratégica de gestión, la capacitación permanente de todos sus operadores.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia, arts. 1, 2 y 20 primer párrafo de la Ley 14.442 y Sentencia del 29/05/19 en causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1º: Auspiciar el III Congreso Internacional de Victimología- “Violencias y lazos sociales en tiempos disruptivos. Miradas desde el Sur” organizado por la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata el cual se realizará en forma virtual durante los días de 28, 29 y 30 de octubre del corriente año.

Artículo 2º: El presente auspicio no implica erogación alguna por parte del Ministerio Público.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese.